DECRETO Nº 1079/21.-
Concordia; 01 de octubre de 2021.-

VISTO: La Ordenanza Nº 37.046 sancionada el día 02 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa antes citada, tiene como objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar y/o utilizar herramientas financieras de bajo riesgo con el fin de preservar el valor de stock de las disponibilidades de la Municipalidad de Concordia,

Que existe una gran diversidad y multiplicidad de las herramientas financieras, que a su vez cuentan con diferentes niveles de seguridad y previsibilidad respecto de su solvencia y rendimiento,

Que en consecuencia y, a efectos de realizar un encuadre objetivo y cualitativo de aquellas cuyo uso contemple la doble función de servir por un lado para la optimización de las disponibilidades compatibilizando por el otro con la transparencia y seguridad en el manejo de fondos públicos necesaria para esa tarea, resulta conveniente la sanción de un reglamento

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas ha tomado la intervención de su competencia,

Que el dictado del presente se realiza en ejercicio de las funciones establecidas por los Artículos 107°, Incisos l), n), ñ), r) y u) de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos Nº 10.027 y sus modificatorias,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCORDIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Inversión para la optimización de los Recursos Financieros y el Stock de Disponibilidades de la Municipalidad de Concordia, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Cra. MONICA L. LESCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

OSCAR FERNANDO BARBOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO I

Fondo anticíclico

Municipalidad de Concordia

Reglamento de Inversiones

Objetivo del FONDO

1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN: las inversiones del FONDO se orientan a:

1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN: El FONDO tiene como objetivo principal realizar inversiones que maximicen la valoración de éste, a través de la creación de una cartera diversificada conformada por Instrumentos de Renta Fija (conforme dicho término se define más adelante), públicos o privados y Certificados de Plazo Fijo, considerando las especificaciones de los párrafos siguientes. A los efectos de este REGLAMENTO, se define como Instrumentos de Renta Fija a aquellos valores negociables sobre los cuales queda establecido el criterio para calcular el futuro flujo de fondos que ellos generan hasta su vencimiento, en forma de interés o de descuento, de manera anticipada.

Márgenes Operativos

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN: Con el fin de cumplir con el objetivo del FONDO, el 100% (cien por ciento) de su patrimonio deberá ser invertido de conformidad con el presente Reglamento, debiendo como mínimo el 75% (setenta y cinco por ciento) estar invertido en algunos de los activos descriptos en cualquiera de los incisos del punto 2 del presente.

En todo momento, las inversiones del FONDO serán decididas por el D.E.M., teniendo en cuenta un dictamen no vinculante emitido por la Comisión Administradora en forma previa; salvo las establecidas en el acápite 2.9 y 2.10 para las que la recomendación favorable de la Comisión Evaluadora será requisito indispensable.

Las inversiones del FONDO serán establecidas de acuerdo con los lineamientos que la Comisión Administradora recomiende, respetando los límites generales y específicos previstos en este REGLAMENTO.

El D.E.M. autorizará a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad de Concordia para que a través de la Tesorería Municipal emita las órdenes de compra / venta y/o ejecución de las inversiones específicas a través de los agentes del mercado de capitales, según corresponda previa intervención de la Contaduría Municipal, de conformidad a lo normado por la Ley Provincial N.° 10.027, art 137°.

Activos AUTORIZADOS

2. Con las limitaciones generales indicadas en el párrafo anterior, **(1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN)**, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO, el

Cra. MÓNICA J. LIPSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Intendencia de Hacienda y Gobierno

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

mismo puede invertir, dentro de los porcentajes mínimos y máximos de su Patrimonio Neto, en los activos emitidos y negociados en cualquier mercado nacional de los enumerados en el punto **3.1**, o en cualquier mercado extranjero de los enumerados en el punto **3.2** del presente Reglamento, con oferta pública en el país o en el extranjero, establecidos a continuación:

2.1 Hasta el 100% (cien por ciento) del haber del FONDO en los siguientes instrumentos cuya moneda de denominación sea el Peso:

2.1.1 Títulos Públicos emitidos por los Estados Nacional, Provinciales o Municipales y títulos emitidos por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) – por ejemplo, LEBACS y NOBACS - u otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos, pertenecientes al sector público, como así también cualquier empresa en la cual el Estado Nacional, provincial o municipal participe de como accionista mayoritario en su integración patrimonial.

2.1.2 Obligaciones Negociables.

2.1.3 Obligaciones Negociables convertibles. En caso de ejercer el respectivo derecho de conversión, y una vez que se obtengan dichas acciones, las mismas deberán ser enajenadas en forma inmediata.

2.1.4 Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

2.1.5 Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo (VCP) contemplados en el Título II Capítulo V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) (NT 2013 y modificatorias).

2.1.6 Títulos representativos de deuda de Fideicomisos Financieros Nacionales autorizados por la CNV.

2.1.7 Instrumentos de renta fija aprobados por el Honorable Concejo Deliberante de Concordia.

2.2 Hasta el 100% (cien por ciento) del haber del FONDO en Certificados de Depósitos a Plazo Fijo emitidos por entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que sea distinta al CUSTODIO. Los depósitos así efectuados deberán estar individualizados bajo la titularidad de la Municipalidad de Concordia con el aditamento del carácter que reviste como órgano del FONDO.

2.3 Hasta el 30% (treinta por ciento) del haber del FONDO en Cheques de Pago Diferido (CPD) que cuenten con garantía de SGR de acuerdo con lo regulado en el Título VI Capítulo V de las NORMAS de la CNV (NT 2013 y modificatorias), que cuenten con oferta pública en el país y negociación en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en Pesos, y con vencimientos hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de su adquisición.

2.4 Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del haber del FONDO en los siguientes instrumentos cuya moneda de denominación no sea el Peso:

2.4.1 Títulos Públicos emitidos por los Estados Nacionales, Provincias Argentinas o Municipios Argentinos y títulos emitidos por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) u otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos del país pertenecientes al sector público.

2.4.2 Obligaciones Negociables.

2.4.3 Obligaciones Negociables convertibles. En caso de ejercer el respectivo derecho de conversión, y una vez que se obtengan dichas acciones, las mismas deberán ser enajenadas en forma inmediata.

Cra. MONICA L. AFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

OSCAR FERNANDO BARBOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

2.4.4 Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

2.4.5 Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo (VCP) contemplados en el Título II Capítulo V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) (NT 2013 y modificatorias).

2.4.6 Títulos representativos de deuda Fideicomisos Nacionales autorizados por la CNV.

2.4.7 Títulos representativos de deuda Fideicomisos Nacionales autorizados por el Honorable Concejo Deliberante.

2.5 Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del haber del FONDO en:

2.5.1 Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, registrados en la República Argentina, mercados identificados como "Estado Parte" del MERCOSUR y de la REPÚBLICA DE CHILE (Art. 11 sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (NT 2013 y modificatorias)), que sean compatibles con los objetivos y políticas de inversión del FONDO.

2.5.2 Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, registrados en mercados fuera de la República Argentina, fuera de aquellos mercados identificados como "Estado Parte" del MERCOSUR y fuera de la REPÚBLICA DE CHILE (Art. 11 sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (NT 2013 y modificatorias)), siempre que los mismos se encuentren autorizados para funcionar por la autoridad competente reconocida por la CNV, cuya calificación emitida por una calificadora de riesgo internacional de reconocido prestigio sea "Grado de Inversión", que sean compatibles con los objetivos y políticas de inversión del FONDO.

2.5.3 Títulos Públicos emitidos por estados extranjeros, cuya calificación emitida por una calificadora de riesgo internacional de reconocido prestigio sea "Grado de Inversión".

2.5.4 Instrumentos de Inversión Colectiva los cuales serán Exchange Traded Funds (ETF), Unit Trust e I-Shares no registrados en la República Argentina, fuera de aquellos mercados identificados como "Estado Parte" del MERCOSUR y fuera de la REPÚBLICA DE CHILE (Art. 11 sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (NT 2013 y modificatorias)) y que cuenten con oferta pública, siempre que los activos subyacentes sean compatibles con los objetivos y políticas del FONDO observando en todo momento el recaudo previo de notificación de la adquisición de estos instrumentos a la CNV a través del acceso: "Hecho Relevante" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA, indicando en qué país se emitió el instrumento y cuál es el organismo extranjero que lo controla. Asimismo, estos Instrumentos deberán contar con autorización de la autoridad competente reconocida por la CNV, y en cumplimiento con lo previsto en las CLÁUSULAS GENERALES, Capítulo 2, del presente Reglamento.

2.5.5 Inversiones a Plazo emitidas por entidades financieras que sean distintas al CUSTODIO y se encuentren autorizadas a funcionar por el BCRA en virtud de la Comunicación BCRA "A" 2482 y modificatorias emitidas por dicha entidad.

2.5.6 Certificados de Valores (CEVA) con oferta pública, cuyo activo subyacente esté integrado por Títulos Públicos o Privados, que se corresponda con los objetivos y políticas de inversión del FONDO.

2.5.7 Certificados de Depósitos Argentinos (CEDEAR) con oferta pública, cuyo activo subyacente esté integrado por Títulos Públicos, que se corresponda con los objetivos y políticas de inversión del FONDO.

Cra. MONICA E. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A. C. PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

2.6 Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del haber del FONDO en operaciones de préstamo de los activos autorizados que permitan tal modalidad, sólo como locador y con una entidad financiera autorizada a funcionar por el Banco Central de la República Argentina y/o entidades autorizadas a funcionar por la CNV.

2.7 Hasta el 100% (cien por ciento) del haber del FONDO en Operaciones de:

2.7.1 Pases (Colocador y Tomador). Las operaciones de Pases se realizarán con una entidad financiera autorizada a funcionar por el BCRA.

2.7.2 Caución (Colocadora y Tomadora). Las operaciones de Cauciones se realizarán a través de un mercado admitido por la CNV.

2.8 En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del FONDO en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando el margen de liquidez vigente o los límites máximos que el presente reglamento establece.

2.9 Hasta 20% (veinte por ciento) Operaciones de Futuros y Swaps de tasas de interés, divisas, índices o Títulos Públicos emitidos por los Estados Nacional, Provinciales o Municipales, sólo como cobertura, las cuales se realizarán teniendo en cuenta los objetivos y políticas del FONDO, con una entidad financiera autorizada a funcionar por el BCRA, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 24.083. En las operaciones en contratos de Futuros la exposición total a riesgo de mercado asociada no podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) del Patrimonio Neto del FONDO.

Todas las operaciones de cobertura de posiciones previamente adquiridas que por cuestiones de políticas de inversión se mantengan en cartera y se desee mitigar el riesgo de tenencia por hasta 100% de las mismas.

En estas operaciones, el D.E.M, deberá contar previamente con dictamen favorable de la Comisión Administradora en el que deberá constar que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos del FONDO y asegurar que dispone de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad.

Sólo podrá realizar por cuenta del FONDO operaciones que tengan como finalidad asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, conforme con los objetivos de gestión previstos en este REGLAMENTO. A estos efectos el Comisión Administradora, deberá comunicar los tipos de instrumentos derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos. La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos derivados no podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) del Patrimonio Neto del FONDO. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.

2.10 Operaciones con Opciones sobre tasas de interés, divisas, índices, Títulos Públicos emitidos por los Estados Nacional, Provinciales o Municipales, o Acciones sólo como cobertura y sin posibilidad de efectuar ventas de opciones en descubierto. En las operaciones en contratos de Opciones la exposición total a riesgo de mercado asociada no podrá superar el 10% (diez por ciento) del Patrimonio Neto del FONDO.

Todas las operaciones de cobertura de posiciones previamente adquiridas que por cuestiones de políticas de inversión se mantengan en cartera y se desee mitigar el riesgo de tenencia por hasta 100% de las mismas.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

OSCAR HERNANDO BARBOZA
A/C PRESIDENCIA HCD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

En estas operaciones, el D.E.M., deberá contar previamente con dictamen favorable de la Comisión Administradora en el que deberá constar que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos del FONDO y asegurar que dispone de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad.

Sólo podrá realizar por cuenta del FONDO operaciones que tengan como finalidad asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, conforme con los objetivos de gestión previstos en este REGLAMENTO. A estos efectos el Comisión Administradora deberá comunicar los tipos de instrumentos derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos. La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos derivados no podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) del Patrimonio Neto del FONDO. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.

Mercados Autorizados

3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:

3.1 Las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán, según lo determine el ADMINISTRADOR, en los mercados locales autorizados por la CNV, y en los mercados del exterior que constan en el siguiente punto 3.1.

3.2 En el Exterior: 1) Estados Unidos de América: Bolsa de Nueva York (NYSE); American Stock Exchange (AMEX); National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ); Over the Counter Market por intermedio de la National Association of Securities Dealers (OTC); New York Futures Exchange; New York Cotton Exchange; CME Group ; NASDAQ National Market; Pacific Stock Exchange; Cincinatti Stock Exchange; 2) México: Bolsa Mexicana de Valores; 3) Canadá: TMX Group INC.; 4) Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas; 5) Perú: Bolsa de Valores de Lima; 6) Brasil: BM&FBOVESPA S.A.; Sociedade Operadora do Mercado de Acesso; 7) Uruguay: Bolsa de Valores de Montevideo; 8) Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile; 9) Unión Europea: European Association of Securities Dealers AutomaticQuotation System (EASDAQ), EURONEXT; 10) Austria: Bolsa de Valores de Viena; 11) Bélgica: Bolsa de Bruselas; 12) Dinamarca: Bolsa de Copenhague; 13) Francia: Bolsa de París; 14) Alemania: Deutsche Börse AG (Bolsa de Berlín, Bolsa de Valores de Frankfurt, Bolsa de Valores de Hamburgo, Bolsa de Munich); 15) Italia: Bolsa de Milán; 16) Luxemburgo: Bolsa de Luxemburgo; 17) Países Bajos: Bolsa de Ámsterdam; 18) Finlandia: Bolsa de Valores de Helsinki; NASDAQ Nordic; 19) Portugal: Bolsa de Lisboa; 20) España: BME Spanish Exchanges; 21) Suecia: Bolsa de Estocolmo; 22) Reino Unido: London Stock Exchange; Irish Stock Exchange; 23) Suiza: SIX Swiss Exchange; Eurex AG de Zurich; 24) Japón: Japan Exchange Group Inc.; Bolsa de Valores de Tokio; 25) Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Hong Kong Exchanges and Clearing; 26) Singapur: Singapore Exchange; 27) Malasia: Bursa Malaysia (MYX); 28) Corea del Sur: Korea Exchange; 29) Taiwan: Taiwan Stock Exchange; 30) Filipinas: Philippine Stock Exchange; 31) China: Shanghai Stock Exchange y Shenzhen Stock Exchange; y 32) Tailandia: The Stock Exchange of Thailand.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Jefa de Área de Hacienda
Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

OSCAR FERNANDO BARBOZA
Subsecretario Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Agentes de Liquidación y Compensación Autorizados:

4. REQUISITOS DE LOS AGENTES A TRAVÉS DE LOS QUE SE REALIZARÁN LAS INVERSIONES:

4.1 Volumen Operado: Será seleccionado entre los primeros 10 agentes con mayor volumen en el mercado de BYMA.

4.2 Habilitación Integral: Deberá estar habilitado como Agente de Liquidación y Compensación Integral (ALUYCI) y Agente de Colocación y distribución de Fondos Comunes de Inversión (ACDI) por parte del organismo de contralor (C.N.V.) así como en los diferentes mercados tanto para la compra/venta de Activos (Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), Mercado Argentino de Valores (MAV), Mercado Abierto Electrónico (MAE)) como para su cobertura (Mercado a Término de Buenos Aires (MATBA-ROFEX).

4.3 Experiencia: Se requerirá que el agente cuente con al menos 10 años de experiencia en el Mercado.

4.5 Legajo limpio: El agente no podrá tener apercibimientos o sumarios en la Comisión Nacional de Valores (CNV). (https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/ResolucionesDisciplinaria

Políticas de Riesgo

5. RIESGO y LIQUIDEZ: En todo momento como MINIMO el 80% del Patrimonio Neto Total del FONDO deberá estar invertido en activos con calificación de una calificadora de riesgo, o con algún grado de garantía directa o de terceros. Se determina como RIESGO TOTAL MAXIMO al restante 10% del Patrimonio Neto Total del FONDO que podrá estar invertido en instrumentos no garantizados.

5.1 Se entiende por RIESGO toda operación, obligación actual o potencial que comprometa el patrimonio del FONDO.

5.2 Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros y o derivados de los mismos.

5.3 En todo momento será función de la Comisión Administradora del FONDO asesorar e informar al D.E.M. sobre la observancia del cumplimiento de los estándares de riesgo y liquidez en cada instrumento adquirido o a adquirirse.

5.4 La evaluación del riesgo de un instrumento, según el caso, puede determinarse a través de una calificadora de riesgo, garantía del mercado donde opera el mismo, calidad de los activos que lo componen, siempre contemplando la liquidez de este.

Comisión Administradora

6. Conformación: ESTABLECESE que, para la implementación del FONDO, será conformada una Comisión Administradora del FONDO, la que estará conformada por al menos:

- Un idóneo registrado ante la Comisión Nacional de Valores con matrícula habilitante.
- Un representante de la Secretaría de Hacienda Y Finanzas Públicas.

Cra. MONICA [illegible]
Sec. de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

CESAR FERNANDO BARBOSA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

6.1 Funciones: La comisión administradora, tendrá por objetivo principal el asesoramiento al D.E.M. de los distintos instrumentos financieros, como así también analizar los diversos escenarios económicos para determinar en forma conjunta las políticas de inversión del FONDO llevadas a cabo. Estableciendo que dicho intercambio será a través de dictámenes no vinculantes como así también vinculantes dependiendo del tipo de instrumento elegido para para llevar a cabo la inversión del FONDO.

6.2 Metodología de Trabajo: Con el propósito de llevar a cabo dichas funciones, la comisión deberá reunirse una vez cada treinta días de manera ordinaria y deberá emitir un dictamen de recomendación de instrumentos, basado en la situación económica del país y del fondo. Sin perjuicio de lo anterior, y según lo requiera el D.E.M como así también la coyuntura económica. A pedido de cualquiera de sus integrantes, se conformarán reuniones extraordinarias en las cuales se deberá estar a disposición en todo momento para asesorar en la toma de decisiones concernientes a la política de inversión del FONDO.

6.3. Dictámenes: El dictamen emitido según corresponda deberá estar firmado por al menos uno de sus miembros. A fin de dar por recibido el mismo, se deberá enviar a una casilla de correo determinada por el D.E.M., con el dictamen escaneado adjuntado al correo electrónico.

Los dictámenes que conforman la política de inversión deberán estar encuadrados dentro de los márgenes del presente reglamento, respetando los mínimos y máximos establecidos para cada instrumento. Dentro de los mismos se deberá explicar brevemente el motivo de la decisión y la orden del instrumento a ser transmitida al (ALYC, al Banco, o al Agente respectivo) dependiendo del tipo de producto. Quedaran exceptuadas de dicho motivo las operaciones de renovación de cauciones, plazos fijos y cualquier instrumento cuya duración sea menor de 32 días y se encuentren garantizados, ya que se entiende que son operaciones de colocación de liquidez.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

OSCAR FERNANDO ZARROZA
A/C PRESIDENTE H. MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA